

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DEL
INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES CELEBRADA EL 18 DE MAYO
DE 2020**

ASISTENTES

D. Rafael Moreno Ruiz (Presidente)
D. Fernando Ariza Rodríguez (Vicepresidente)
D^a Alicia Meco del Olmo (Secretaria General)
D. Ramón Nadal de Dios (Tesorero)
D. Gregorio Gil de Rozas Balmaseda
D. José Gabriel Puche de la Horra
D. Joaquín Benavides López
D. Luis M^a Sáez de Jáuregui Sanz
D^a Iratxe Galdeano Larisgoitia
D. Aitor Milner Resel
D. Carlos Quero Pabón

INVITADOS

D. Javier Olaechea (Director General)

Siendo el día 18 de mayo, se reúne la Junta de Gobierno del Instituto de Actuarios Españoles, con carácter extraordinario, por escrito y sin sesión, bajo la presidencia del Sr. Moreno Ruiz, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Acuerdo de prórroga de plazo de celebración de Asamblea General.

PUNTO 1.- ACUERDO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL

El artículo 22 de las Normas Estatutarias de Desarrollo del Instituto de Actuarios Españoles establece que la Asamblea General se reunirá al menos una vez al año (Art. 22.4), y que en ella reside la competencia de aprobar las Cuentas Anuales (Art. 22.3.c) y la Memoria Anual (Art. 22.3.g).

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, indica en su artículo 11 que la Memoria Anual debe publicarse en el primer semestre.

El artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que *"la junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las*

cuentas anuales”, así como que los órganos de gobierno podrán celebrarse por videoconferencia aunque no lo hayan previsto los estatutos.

El Instituto de Actuarios es una Corporación de Derecho Público que tiene encomendadas funciones de carácter público y funciones de carácter privado, y que someten sus actuaciones tanto al derecho público como al derecho privado según sea la naturaleza de la actividad a realizar. En el caso que nos compete ahora, la actividad es la celebración de la Asamblea General Ordinaria para aprobar la Memoria Anual y las Cuentas Anuales.

Habida cuenta de que el Real Decreto-ley tiene rango de Ley, y correspondiendo la aprobación de cuentas a la Asamblea General, la Junta de Gobierno del Instituto de Actuarios Españoles **ACUERDA**:

1. Establecer, con carácter excepcional, la fecha del 30 de septiembre de 2020 como fecha límite para la aprobación de las Cuentas Anuales y Memoria Anual por la Asamblea General, de acuerdo a la prórroga de tres meses prevista en el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020.
2. Si las circunstancias de salud pública así lo permitiesen, la Asamblea General se celebrará con carácter presencial y, en todo caso, se dotarán los medios tecnológicos necesarios para garantizar el seguimiento y la participación de los Colegiados si la Asamblea General fuera por videoconferencia.